

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 3

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-008-2014

OBJETO: Contratar un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de (2) dos proyectos ferroviarios de asociación pública privada de iniciativa privada.

Bogotá D.C. Septiembre de 2014

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual pueden proceder a la modificación del Pliego de Condiciones a través de la expedición de adendas.

El numeral 2.9 del Pliego de Condiciones señala que *“El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del Decreto 1510 de 2013.*

Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial y notificación a los Proponentes.”

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se **resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 1.15 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

El presupuesto oficial para esta contratación es SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 722.378.400.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el monto del contrato se estableció así: el valor de las actividades correspondientes a la elaboración de los estudios y diseños se fijó a precio global fijo., ~~mientras que el valor de las actividades correspondientes a la labor de gestión socio-predial es una estimado puesto que se estableció a precios unitarios.~~

Este valor se obtuvo de variables como Costos Directos de Personal Especializado, Profesional y Administrativo, afectados por un Factor Multiplicador y el costo de Otros Costos Directos. En el Factor Multiplicador, se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que se incurran en la ejecución del contrato, así como la utilidad del consultor.

Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado. ~~Así mismo, la oferta económica tampoco podrá superar los valores máximos de referencia para cada ítem de las actividades de la labor socio-predial so pena de rechazo.~~

En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

- a) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 70014 del 22 de agosto de 2014, del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura

2. Modifíquese el literal e) numeral 3.12 CAUSALES DE REZHAZO del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones. ~~De igual forma se rechazará la propuesta cuya oferta económica en la "Tabla de Reconocimiento de Actividades Ejecutadas para Enajenación Voluntaria de Predios" supere el valor máximo relacionado en el anexo de gestión socio-predial para los ítems correspondientes a la gestión socio-predial. Y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos~~

3. Modifíquese el cuadro final del ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA", el cual quedará así:

<p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, yo _____ en mi calidad de ingeniero de sistemas o electrónico matriculado de profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería con Tarjeta Profesional No. _____ del Consejo Profesional de _____ de _____ y C.C.</p> <p>No _____ de _____, ABONO la presente propuesta.</p> <p>_____</p> <p>FIRMA DE QUIEN ABONA LA PROPUESTA</p>

4. Modifíquese el párrafo segundo del ANEXO 8 "Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano", el cual quedará así:

Para efectos del presente proceso de selección, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Declaro(amos)

–bajo la gravedad del juramento- con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será _____, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de ~~Concesión~~ **Consultoría**. En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican y por ende deben tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De igual manera, se entienden actualizados los respectivos Estudios Previos de conformidad con los cambios relacionados en éste documento.

De acuerdo con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-008-2014** no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

**ORIGINAL FIRMADO POR
HÉCTOR JAIME PINILLA**
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Camilo Salazar C – Abogado GIT estructuración Contractual – VJ
Revisó: Lilibiana Coy –Gerente (a) GIT estructuración Contractual – VJ
Proyectó: Ricardo Pérez L. –Abogado GIT Contratación - VJ
Revisó: Gabriel del Toro B. – Gerente GIT Contratación - VJ
Proyectó: Ivan Lopez L. – Ingeniero – Gerencia Modo Férreo y Portuario - VE
Revisó: Sandra Rueda O. – Gerente Modo Férreo y Portuario - VE